# **BUPA INSURANCE (BOLIVIA) S.A.**

Tabla de Beneficios - Póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores Global Elite Health Plan



Código APS No.: 201-9347103-2021 01 027 Resolución Administrativa APS/DS/N°013/2021

Los términos destacados en **negrilla** en esta **Tabla de Beneficios** corresponden a los términos definidos en las Definiciones y las coberturas están sujetas al Global Health Plan de la presente póliza.

Límites de los beneficios: existen tres tipos de limitaciones de beneficios que aparecen en la **Tabla de Beneficios**:

- El "límite máximo" la máxima cantidad que la **Aseguradora** pagará en total por todos los beneficios, por cada **Asegurado**, por cada **año póliza**
- "De por vida" la cantidad máxima del beneficio que la **Aseguradora** pagará por cada **asegurado** durante su vida
- Limitaciones a los beneficios por sesiones, visitas o días— la cantidad máxima que la **Aseguradora** pagará por ciertos beneficios específicos listados en la **Tabla de Beneficios**.

Todos los límites de los beneficios se aplican de forma individual para cada **asegurado**. Algunos límites aplican por **año póliza**, lo que significa que una vez que se ha alcanzado el límite, el beneficio ya no estará disponible hasta que renueve su **póliza** de seguro. Otros límites aplican de por vida, lo que significa que una vez que se ha alcanzado el límite, no se pagarán más beneficios, independientemente de la renovación de la **póliza**.

# Red de proveedores

La póliza Global Elite Health Plan ofrece libre elección de proveedores y no está sujeta a la red de proveedores.

En Latinoamérica	Abierta
En los Estados Unidos de	Abierta
América	
En el resto del mundo	Abierta

La **Tabla de Beneficios** proporciona una explicación respecto de lo que está cubierto en la **póliza** y los límites de los beneficios. La cobertura máxima para todos los gastos médicos y hospitalarios cubiertos durante la vigencia de la **póliza** está sujeta a los términos y condiciones de esta **póliza**. A menos que se indique lo contrario, todos los beneficios son por **asegurado**, por **año póliza**.

Todas las cantidades mencionadas en este documento, relativas a los **beneficios cubiertos** y **deducibles**, se entenderán referidas en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

La **Aseguradora** pagará los gastos derivados de los **beneficios cubiertos** después de satisfecho el **deducible** anual obligatorio correspondiente. A menos que se indique lo contrario, todos los beneficios están sujetos a deducible. Todos los **beneficios cubiertos** serán pagados por la **Aseguradora** considerando el gasto **usual**, **acostumbrado y razonable** para dicho **tratamiento** o servicio en el país donde se recibe dicho servicio médico cubierto.

A los **beneficios cubiertos** pueden aplicársele exclusiones o restricciones particulares y generales. Favor de consultar las Exclusiones y Limitaciones en este documento antes de solicitar la cobertura de alguno de los beneficios que se describen a continuación.

La **Aseguradora** sólo cubrirá como parte de los **beneficios cubiertos** aquellos procedimientos médicos que no sean experimentales; esto es que estén aprobados por la FDA (*Food and Drug Administration* de los Estados Unidos de América) o por el Ministerio de Salud del Estado Plurinacional de Bolivia o aprobados por la autoridad de salud competente en el país donde se recibe el **tratamiento** médico.

**Límite máximo**: Siete millones de dólares (US\$7,000,000) por **asegurado**, por **año póliza**. Todos los beneficios siguientes, incluso aquellos pagados en su totalidad, contribuirán al **límite máximo** total anual de la **póliza**.

# Opciones de deducible anual obligatorio:

Plan 1 Doscientos cincuenta dólares (US\$250)
Plan 2 Dos mil dólares (US\$2,000)

Fuera del país de residencia
Cinco mil dólares (US\$5,000)

Dos mil dólares (US\$2,000)

Plan 3 Tres mil quinientos dólares (US\$3,500) Tres mil quinientos dólares (US\$3,500)

Plan 4 Cinco mil dólares (US\$5,000) Cinco mil dólares (US\$5,000) Plan 5 Diez mil dólares (US\$10,000) Diez mil dólares (US\$10,000)

La póliza Global Elite Health Plan ofrece libre elección de proveedores y no está sujeta a la red de proveedores.

En Latinoamérica	Abierta
En los Estados Unidos de América	Abierta
En el resto del mundo	Abierta

# Hospitalización y Tratamiento en el Hospital

Cobertura

Para todos los costos de pacientes internados y pacientes ambulatorios atendidos en el hospital

# Alojamiento en el hospital y alimentos

La **Aseguradora** pagará los gastos generados por la **hospitalización** y **tratamiento** hospitalario del **asegurado**, siempre y cuando:

- exista una necesidad médica de permanecer en el hospital,
- el tratamiento sea proporcionado o administrado por un especialista, y
- la duración de su estadía sea médicamente justificada.

La **Aseguradora** no pagará por gastos extras de una habitación ejecutiva, suite, habitación de lujo o similares. Si los gastos del **tratamiento** están ligados a un tipo de habitación, la **Aseguradora** pagará el costo del **tratamiento** al precio que se cobraría si ocupara una habitación privada.

Para pacientes internados por 5 noches o más, el **asegurado** o su **médico** deberán enviar a la **Aseguradora** un reporte médico antes de la quinta noche, confirmando el diagnóstico, el **tratamiento** recibido, el **tratamiento** planificado y la fecha en la que se dará de alta.

La **Aseguradora** pagará hasta veinte dólares (US\$20) por noche para gastos personales, tales como periódicos, renta de servicio de televisión y comidas para visitas.

100% habitación privada

# Gastos de alojamiento para acompañantes en caso de hospitalización

La **Aseguradora** cubrirá los gastos generados por habitación y alimentos diarios para hasta tres acompañantes en el **hospital** donde se encuentra el **asegurado** o en un hotel o alojamiento similar cercano, incluyendo el costo de transporte entre el hotel o alojamiento similar y el **hospital**, cuando el **asegurado** se encuentre hospitalizado recibiendo **tratamiento** cubierto por más de 5 noches.

US\$8,000 por año póliza a partir del quinto día de hospitalización

# Cama extra en el hospital para acompañante

La **Aseguradora** cubrirá los gastos de cama extra para una persona acompañante, cuando el **asegurado** esté recibiendo un **tratamiento** cubierto.

100% para una persona

# Derecho a sala, insumos, materiales clínicos y medicamentos

La Aseguradora cubrirá los gastos generados por:

- la sala de operaciones,
- la sala de recuperación,
- medicamentos y material quirúrgico utilizado en la sala de operaciones y en la sala de recuperación, y
- medicamentos y material de curación utilizados mientras el asegurado esté internado en el hospital.

En todos los casos, los gastos generados deberán de estar médicamente justificados.

# Cuidados intensivos La Aseguradora cubrirá los gastos de tratamiento en la Unidad de Tratamiento Intensivo UTI), Unidad Coronaria y Unidad de Cuidados Intermedios (UCI) cuando sea médicamente necesario o cuando sea una parte esencial del tratamiento. Cirugía, incluyendo honorarios de equipo médico quirúrgico La Aseguradora pagará los gastos por concepto de cirugía, incluyendo los honorarios del cirujano, ayudante, instrumentista y anestesiólogo, así como los gastos pre y post operatorios que se generen dentro de la hospitalización cubierta

Los honorarios de **médicos**, cirujanos, anestesistas, segundo cirujano, cirujanos asistentes, **especialistas** y cualquier otro honorario médico solamente están cubiertos cuando sean **médicamente necesarios** durante la cirugía o tratamiento.

Los honorarios médicos y de enfermería están limitados al menor de:

- (a) Los honorarios usuales, acostumbrados y razonables para el procedimiento,
- (b) Tarifas especiales establecidas por la Aseguradora para un área o país determinado.

# Exámenes de patología, radiología y diagnóstico

La **Aseguradora** cubrirá el costo de estudios de laboratorio, imagenología y exámenes de diagnóstico, siempre y cuando sean prescritos por un **especialista** para ayudar a diagnosticar o evaluar el estado de salud cuando el **asegurado** esté hospitalizado.

100%

Exclusiones y restricciones:

por esta póliza.

Consultar los numerales 4.24 y 4.39 de las Exclusiones y Limitaciones.

# Fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, quinesiólogos, fonoaudiólogos y nutricionistas

La **Aseguradora** pagará los gastos derivados del **tratamiento** suministrado por fisioterapeutas, **terapeutas ocupacionales**, quinesiólogos, **fonoaudiólogos** y **nutricionistas** si se requiere como parte de su **tratamiento** hospitalario. Lo anterior será procedente, siempre y cuando estos **tratamientos** no sean el único motivo de su **hospitalización** y la **enfermedad o dolencia** principal se encuentre debidamente cubierta bajo esta **póliza**.

Cualquier **tratamiento** cubierto bajo este beneficio durante la **hospitalización** requerirá autorización previa de la **Aseguradora**. La **Aseguradora** se reserva el derecho de no pagar los gastos a menos de que la autorización previa haya sido otorgada.

Exclusiones y restricciones:

Consultar los numerales 4.18, 4.28 y 4.49 de las Exclusiones y Limitaciones.

100%

# Cirugía por obesidad (período de espera de 24 meses)

La **Aseguradora** podrá cubrir este **tratamiento**, sujeto a los criterios siguientes si el **asegurado**:

- Tiene un índice de masa corporal (IMC) de 40 o más y se le ha diagnosticado obesidad mórbida,
- Tiene un IMC entre 35 y 40 y tiene un problema de salud serio relacionado con su peso,
- Presenta evidencia documentada y firmada por el médico tratante de que ya intentó otros métodos para perder peso durante los últimos 24 meses, y
- Ha pasado por una evaluación psicológica que ha confirmado que es apropiado para el **asegurado** someterse al procedimiento.

La técnica quirúrgica a utilizar deberá ser evaluada y autorizada previamente por el equipo médico de la **Aseguradora**.

**Importante:** El **asegurado** deberá comunicarse con la **Aseguradora** para recibir autorización previa antes de someterse al **tratamiento**. La **Aseguradora** se reserva el derecho de no pagar los gastos a menos de que la autorización previa haya sido otorgada.

Exclusiones y restricciones:

Consultar el numeral 4.49 de las Exclusiones y Limitaciones.

### Cirugía preventiva

La **Aseguradora** pagará los gastos de cirugía preventiva sujeto a los criterios de las políticas médicas de la **Aseguradora**.

El **asegurado** deberá comunicarse con la **Aseguradora** para recibir autorización previa antes de someterse al **tratamiento**. La **Aseguradora** se reserva el derecho de no pagar los gastos a menos de que la autorización previa haya sido otorgada.

100%

### **Prótesis**

La **Aseguradora** pagará una prótesis siempre que sea necesaria como parte del **tratamiento**. Las prótesis cubiertas incluyen partes del cuerpo externas artificiales, como una prótesis de extremidad o una prótesis de oído.

La **Aseguradora** no pagará por cualquier reemplazo de prótesis para adultos, incluyendo cualquier reemplazo de prótesis requerido en relación con una **enfermedad o padecimiento** preexistente. La **Aseguradora** pagará por la prótesis inicial y hasta por dos reemplazos de prótesis para niños menores de 18 años y en el caso de adultos, los dos remplazos aquí señalados serán procedentes solo si la prótesis inicial fue cubierta por la **Aseguradora**.

100%

# Implantes prostéticos y órtesis

La **Aseguradora** cubrirá los gastos relacionados con los siguientes implantes prostéticos y órtesis:

Implantes prostéticos (entre otros):

- para reemplazar articulación o ligamento
- para reemplazar válvula cardiaca
- para reemplazar la aorta o un vaso sanguíneo arterial
- para reemplazar un músculo del esfínter
- para reemplazar el cristalino o la córnea del ojo
- para controlar incontinencia urinaria o control de la vejiga
- marcapasos (la disponibilidad del desfibrilador cardiaco interno está sujeta a autorización previa)
- para remover exceso de líquidos en el cerebro
- implante coclear, si el implante inicial fue injertado antes de la edad de 5 años y
  estuvo cubierto por esta póliza, la Aseguradora pagará el mantenimiento
  subsecuente y los reemplazos para restablecer la función de las cuerdas bucales
  cuando son afectadas como consecuencia de una cirugía por cáncer.

Órtesis (entre otros):

- una rodillera que es parte esencial de una operación quirúrgica para la reparación de un ligamento cruzado
- soporte en la columna vertebral que sea requerido como consecuencia de una operación quirúrgica de columna vertebral.
- fijador externo que se requiera como consecuencia de una fractura expuesta o por una cirugía en cabeza o cuello

Los implantes prostéticos y órtesis deben ser notificados a la **Aseguradora** previamente. De lo contrario, los gastos serán pagados o reembolsados al costo **usual, acostumbrado y razonable** que hubiese incurrido la **Aseguradora**.

## Cirugía reconstructiva

La **Aseguradora** cubrirá los gastos relacionados con cualquier **tratamiento** para restaurar la apariencia física del **asegurado** después de un **accidente**, **enfermedad o dolencia**, **lesión** o cirugía. La **Aseguradora** podrá pagar por la cirugía cuando la **enfermedad o dolencia**, **lesión** o cirugía y la cirugía reconstructiva ocurran durante su cobertura vigente y continua.

El **asegurado** deberá comunicarse con la **Aseguradora** para recibir autorización previa antes de someterse al **tratamiento**. La **Aseguradora** se reserva el derecho de no pagar los gastos a menos de que la autorización previa haya sido otorgada.

**Nota:** Si el **médico** del **asegurado** recomienda **tratamiento** cosmético para corregir un problema funcional, por ejemplo, exceso de tejido en el ojo que interrumpe la visión, el **asegurado** deberá comunicarse con la **Aseguradora** para recibir la autorización previa, ya que el caso será evaluado por el equipo médico de la **Aseguradora**. De ser aprobado, los beneficios se pagarán de acuerdo con las reglas y beneficios establecidos en esta **Tabla de Beneficios**.

Exclusiones v restricciones:

Consultar los numerales 4.12 y 4.28 de las Exclusiones y Limitaciones.

# Cuidados para Pacientes Internados y/o Pacientes Ambulatorios Cobertura Imagenología avanzada 100%

La **Aseguradora** cubrirá los gastos de estudios de imágenes avanzadas, tales como:

- estudios de imagen por resonancia magnética (IRM)
- tomografía computarizada (TC)
- tomografía por emisión de positrones (PET)

Los estudios deberán ser prescritos por el **médico o doctor** del **asegurado** como parte del diagnóstico o **tratamiento** de condiciones cubiertas.

# Condiciones congénitas

La cobertura para condiciones congénitas y hereditarias bajo esta **póliza** es la siguiente:

- (a) El beneficio máximo definido para esta cobertura cuyas condiciones se manifiesten antes de que el **asegurado** cumpla los 18 años de edad, incluyendo cualquier otro beneficio ya pagado bajo alguna otra **póliza** o anexo adicional de la **Aseguradora**, después de satisfacer el **deducible** correspondiente.
- (b) La cobertura para condiciones que se manifiesten en el **asegurado** a los 18 años de edad o posteriormente.

(a) US\$2,000,000 de por vida

(b) 100%

# Tratamiento contra el cáncer

La **Aseguradora** cubrirá los gastos derivados de cualquier **tratamiento** contra el cáncer una vez que sea diagnosticado, incluyendo trasplante de médula ósea, honorarios que se relacionen específicamente para planificar y llevar a cabo el **tratamiento** contra el cáncer, exámenes de laboratorio, estudios de imagenología para diagnóstico, consultas y medicamentos recetados.

El **asegurado** deberá comunicarse con la **Aseguradora** para recibir autorización previa antes de someterse al tratamiento. La **Aseguradora** se reserva el derecho de no pagar los gastos a menos de que la autorización previa haya sido otorgada.

Exclusiones y restricciones:

Consultar el numeral 4.45 de las Exclusiones y Limitaciones.

La **Aseguradora** no cubre los gastos relacionados con **tratamientos** o medicamentos experimentales cuando sean suministrados como parte de una **prueba clínica registrada** y estos gastos son cubiertos por un patrocinador de la prueba clínica.

100%

## Servicio de trasplantes

La **Aseguradora** cubrirá todos los gastos médicos relacionados con el trasplante, incluyendo consultas con **médicos** o **especialistas** y **tratamiento** médico cuando el **asegurado** se encuentre internado en el **hospital** o como **paciente ambulatorio**, siempre y cuando el órgano provenga de una donación verificada y certificada para los siguientes trasplantes:

- córnea
- · intestino delgado
- riñón
- riñón/páncreas
- hígado
- corazón
- pulmón
- corazón/pulmón
- médula ósea (no relacionado con cáncer)

Los gastos de los medicamentos contra el rechazo y gastos médicos para trasplante de médula ósea y trasplantes de células madres periféricas, con o sin altas dosis de quimioterapia para tratar el cáncer, están cubiertos bajo el beneficio de **tratamiento** de cáncer.

La **Aseguradora** cubrirá los gastos del **donante** para cada condición médica que requiera de un trasplante, tanto si el **donante** está asegurado o no, incluyendo:

- la recolección del órgano, ya sea de un donante vivo o muerto.
- los gastos por compatibilidad de tejidos
- los gastos de hospital/operación del donante, y
- cualquier complicación del donante, hasta por un máximo de 30 días de post operación únicamente

Exclusiones y restricciones:

Consultar los numerales 4.11 y 4.36 de las Exclusiones y Limitaciones.

# Diálisis renal

La **Aseguradora** pagará la diálisis renal para paciente hospitalizado o **paciente ambulatorio.** 

Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (período de espera de 1 año)

La **Aseguradora** cubrirá la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y los gastos derivados de la infección de (VIH y SIDA, siempre y cuando los anticuerpos VIH (seropositivos) o el virus del SIDA no hayan sido detectados o se hayan manifestado antes de completar el período de espera.

Cobertura para actividades y deportes peligrosos

Los costos relacionados con **tratamientos** derivados de la práctica de **actividades y deportes peligrosos**, tanto de forma amateur como profesional o por compensación, están cubiertos bajo esta **póliza**.

**Autismo** 

La **Aseguradora** cubrirá los costos relacionados con el autismo, incluyendo consultas médicas, y medicamentos una vez que sea diagnosticado el síndrome (desorden) en cualquiera de sus manifestaciones (espectro). Este beneficio también incluye terapias de lenguaje, terapia ocupacional y terapias de modificación de conducta (ABA) siempre y cuando sean realizadas por un médico o especialista certificado y en una institución médica (clínica u hospital y centro de terapias). Este beneficio está sujeto a autorización previa por el equipo médico de la **Aseguradora**.

US\$1,500,000 por diagnóstico, de por vida

100%

US\$1,000,000 de por vida

100%

US\$30,000

# Enfermedad de Alzheimer La Aseguradora cubrirá los siguientes gastos relacionados con coberturas vitales para un paciente que ha sido diagnosticado con esta enfermedad: • medicamentos por receta • Nutrición • Cuidado asistencial • Consejería familiar Este beneficio está sujeto a autorización previa por el equipo médico de la Aseguradora. Exclusiones y restricciones:

Consultar el numeral 4.39 de las Exclusiones y Limitaciones.

tratante.

Tratamiento Ambulatorio	Cobertura
Cirugía ambulatoria	100%
La <b>Aseguradora</b> cubrirá los gastos relacionados con cirugía ambulatoria.	10070
La Ascguradora cubina los gastos relacionados con cirugia ambulatoria.	
Exámenes de patología, radiología y diagnóstico	100%
La <b>Aseguradora</b> pagará los gastos derivados de exámenes de diagnóstico y	10070
laboratorio cuando dichos estudios sean prescritos por un <b>médico o doctor</b> para	
documentar el diagnóstico o para evaluar su estado de salud posterior a un	
tratamiento médico:	
Estudios de laboratorio, exámenes de patología e imagenología      Fuéros de diagrafística a como alestra condicarences (FOC)	
Exámenes de diagnóstico, como electrocardiogramas (ECG)	
Exclusiones y restricciones:	
Consultar los numerales 4.24 y 4.39 de las Exclusiones y Limitaciones.	
Contraction in the manifestation in the state and an action of the manifestation in the state and action of the state action of the state and action of the state acti	<u> </u>
Honorarios médicos	100%
La <b>Aseguradora</b> pagará los honorarios por concepto de consulta con	
especialistas, médicos o doctores para:	
Proponer un tratamiento	
Dar seguimiento al <b>tratamiento</b> recibido previamente	
Recibir consultas o <b>tratamientos</b> pre y post hospitalarios	
Prescribir medicamentos	
Efectuar el diagnóstico relacionado con los síntomas manifestados	
Liectual el diagnostico relacionado con los sintomas manifestados	
Exclusiones y restricciones:	
Consultar los numerales 4.16, 4.20 y 4.42 de las Exclusiones y Limitaciones.	
, ,	
Enfermeros profesionales	100% máximo 60
La <b>Aseguradora</b> cubrirá los gastos relacionados al cuidado de <b>enfermeros</b>	visitas
profesionales calificados para administrar medicamentos por inyección, colocar	
vendajes o brindar un servicio que requiere especialización y sea <b>médicamente</b>	
necesario.	
Fisioterapeutas, osteópatas y quiroprácticos	100% máximo 60
La Aseguradora cubrirá los honorarios relacionados con consultas y tratamiento de	visitas
fisioterapeutas, osteópatas y quiroprácticos profesionales calificados para realizar	
terapias físicas con el objeto de restaurar la función física normal del <b>asegurado</b> .	
Terapeutas ocupacionales y ortópticos	100% máximo 60
La <b>Aseguradora</b> cubrirá los honorarios relacionados con consultas y <b>tratamiento</b>	visitas
con terapeutas ocupacionales y ortópticos.	
Podología	100% máximo 60
La Aseguradora cubrirá los honorarios relacionados con el tratamiento realizado	visitas
por un podiatra, quiropodista o especialista profesional calificado en ortopedia,	
posterior a un diagnóstico y que forme parte del tratamiento prescrito por el médico	
tests at a	1

# **Terapeutas complementarios**

La **Aseguradora** cubrirá los honorarios relacionados con consultas y tratamiento de acupunturistas y reflexólogos con el objeto de restaurar la función física normal, cuando los profesionales estén debidamente calificados y registrados para ejercer en el país donde se recibe el **tratamiento**.

100% máximo 60 visitas

**Nota:** El **tratamiento** proporcionado o llevado a cabo en una fecha diferente a la fecha de consulta será considerado como una visita separada.

# Consultas medicina alternativa

Consultas y tratamiento con profesionales calificados en naturopatía, homeopatía y medicina china debidamente registrados para ejercer en el país donde se recibe el **tratamiento**.

100% máximo 20 visitas

**Nota:** Si cualquier medicina complementaria o **tratamiento** es proporcionado o llevado a cabo en una fecha diferente a la fecha de consulta, estos costos serán considerados como una consulta independiente.

Exclusiones y restricciones:

Consultar el numeral 4.33 de las Exclusiones y Limitaciones.

# Medicamentos y materiales de curación con receta médica

 La Aseguradora pagará los medicamentos y materiales de curación con receta médica siempre que sean prescritos por un médico o doctor de forma previa y que sean necesarios para tratar una lesión, enfermedad o dolencia. Plan 1: hasta US\$5,000 (\*); después de US\$5,000 100%

Planes 2 al 5: 100%

## Equipo médico durable

La **Aseguradora** cubrirá los gastos derivados de la utilización de **equipo médico durable** y sus componentes, siempre y cuando:

- Sea prescrito por un médico,
- Cumpla con la definición de equipo médico durable
- Sea notificado a la Aseguradora previamente.

Si no se notifica previamente, los gastos serán pagados o reembolsados al costo usual, acostumbrado y razonable que hubiese incurrido la **Aseguradora**. La **Aseguradora** no pagará por los componentes que no sean indispensables para el uso del **equipo médico durable**.

100%

# Asesoría nutricional

La **Aseguradora** pagará por consultas con un **nutricionista** si la asesoría nutricional está relacionada con una **enfermedad o dolencia** cubierta bajo la **póliza**.

100% máximo 4 visitas

# Centros de Atención de Urgencias y Clínicas de Conveniencia en EE. UU.

La **Aseguradora** pagará los gastos derivados del tratamiento en los centros de atención de urgencias y clínicas de conveniencia en los Estados Unidos de América que sean necesarios para tratar una **lesión**, **enfermedad o dolencia** cubierta bajo la **póliza**.

100%

- Sujeto a un copago de US\$50
- No aplica deducible

(\*) Sujeto a 20% de coaseguro por los primeros US\$5,000 (plan 1 solamente)

Salud Mental
Salud mental durante la hospitalización
La Aseguradora pagará los gastos derivados del tratamiento psiquiátrico y/o psicológico, siempre y cuando sea médicamente necesario producto de una enfermedad o dolencia cubierta, y la terapia se otorgue durante la estadía en el hospital.

Cualquier tratamiento psiquiátrico y/o psicológico cuando el asegurado esté hospitalizado durante 5 días o más requiere de autorización previa de la Aseguradora. La Aseguradora se reserva el derecho de no pagar los gastos a menos de que la autorización previa haya sido otorgada.

Exclusiones y restricciones:

Consultar los numerales 4.29, 4.46 y 4.52 de las Exclusiones y Limitaciones. US\$50.000 Tratamiento para crisis de ansiedad o crisis psicótica durante la hospitalización máximo 20 días La Aseguradora pagará los gastos derivados de los tratamientos hospitalarios para crisis de ansiedad o crisis psicótica siempre y cuando sea médicamente necesario y los tratamientos se realizan durante la hospitalización. Requiere de autorización previa de la Aseguradora. La Aseguradora se reserva el derecho de no pagar los gastos a menos de que la autorización previa haya sido otorgada. 100% máximo 60 Salud mental en ambulatorio La Aseguradora pagará los honorarios en el consultorio del psiquiatra, psicólogo visitas o psicoterapeuta.

Embarazo y Parto Cobertura

# Embarazo/parto – Solo Planes 1 y 2 (período de espera de 10 meses):

Consultar los numerales 4.18, 4.19, 4.46, 4.52 de las Exclusiones y Limitaciones.

La Aseguradora pagará solamente a la Asegurada Titular, Adulto Dependiente, cónyuge o conviviente los gastos derivados del embarazo, parto, complicaciones del embarazo, complicaciones del parto y complicaciones del recién nacido durante el parto hasta el límite establecido en este beneficio siempre y cuando la fecha estimada de parto sea por lo menos diez (10) meses calendario después de la fecha de vigencia de la cobertura para la respectiva asegurada.

Esta cobertura no aplica para ninguna otra **asegurada dependiente**. Para disfrutar de este beneficio, la **asegurada dependiente** que no sea **cónyuge** o **conviviente** deberá optar por una **póliza** independiente donde sea la **Asegurada Titular** de forma previa al nacimiento de su hijo y la fecha estimada de parto sea por lo menos diez (10) meses calendario después de la fecha de vigencia de la cobertura bajo la póliza original para la respectiva **asegurada**.

Exclusiones y restricciones:

Exclusiones y restricciones:

Consultar los numerales 4.10, 4.16, 4.32, 4.42 de las Exclusiones y Limitaciones.

# Parto normal y cesárea electiva en el hospital o clínica – Solo Planes 1 y 2 (período de espera de 10 meses)

La Aseguradora cubrirá a la Asegurada Titular, Adulto Dependiente, cónyuge o conviviente. No aplica deducible.

El **tratamiento** de maternidad y parto incluye:

- cargos de **hospitales**, honorarios de equipo médico, obstetras y matronas por parto natural o cesárea electiva,
- cuidados post natales requeridos por la madre inmediatamente después del parto natural o cesárea electiva, como suturas,
- vitaminas requeridas para el embarazo,
- examen de detección prenatal genética no invasivo (detección de ADN fetal libre)
- hasta 7 días de cuidado rutinario para el recién nacido

US\$15,000

# Cesárea médicamente necesaria – Solo Planes 1 y 2 (período de espera de 10 meses)

La Aseguradora cubrirá a la Asegurada Titular, Adulto Dependiente o cónyuge o conviviente por gastos de hospital, honorarios del obstetra y otros honorarios médicos relacionados con el costo de parto por cesárea cuando la cesárea sea médicamente necesaria. No aplica deducible.

US\$15,000

# Tratamiento pre y post natal - Solo Planes 1 y 2 (período de espera de 10 meses)

Una vez transcurridos los 10 meses cumplidos de cobertura continua bajo la póliza, la **Aseguradora** cubrirá a la **Asegurada Titular**, **Adulto Dependiente**, **cónyuge** o **conviviente** por los cuidados de maternidad y **tratamiento** antes y después del parto. No aplica **deducible**.

Cubierto bajo el beneficio de embarazo

# Complicaciones del embarazo y parto – Solo Planes 1 y 2 (período de espera de 10 meses)

La Aseguradora cubrirá a la Asegurada Titular, Adulto Dependiente, cónyuge o conviviente por los gastos relacionados con cualquier tratamiento que sea médicamente necesario como resultado directo de complicaciones del embarazo o parto. No aplica deducible.

Por complicaciones del embarazo o complicaciones del recién nacido durante el parto se entienden aquellas condiciones que solamente surgen como resultado directo del embarazo o parto; por ejemplo, preclamsia, amenaza de aborto espontáneo, diabetes gestacional, muerte fetal o del recién nacido.

Este beneficio se encuentra sujeto a autorización previa de la **Aseguradora**. La **asegurada** deberá contactar a la **Aseguradora** para recibir autorización previa si es posible. Si requiere **hospitalización** de **emergencia** como resultado directo de **complicaciones del embarazo** o parto, la **asegurada** deberá comunicarse con la **Aseguradora** dentro de las 48 horas después de haber sido hospitalizada.

US\$1,000,000 de por vida

# Incorporación del recién nacido en la póliza

Para que el **recién nacido** de un embarazo cubierto disfrute de cobertura bajo esta **póliza** sin necesidad de requisitos adicionales de evaluación de riesgo, el **Asegurado Titular** deberá presentar dentro de los primeros 90 días después del parto un acta o certificado de nacimiento que contenga el nombre completo del **recién nacido**, su sexo, talla y peso, la fecha de su nacimiento y el nombre de los padres.

Si la notificación no es recibida durante los 90 días después del parto, se requerirá la presentación de una **Solicitud de Seguro Individual para Gastos Médicos Mayores** para incluir al recién nacido, la cual estará sujeta a evaluación de riesgo.

La incorporación del **recién nacido** en la **póliza** queda sujeta a la obligación de pago de la prima correspondiente. La cobertura por **complicaciones del recién nacido durante el parto** está limitada al beneficio máximo descrito bajo el beneficio de "**complicaciones del embarazo** y parto".

Si el **recién nacido** nace de un embarazo no cubierto, se le podrá agregar a la **póliza** cumpliendo con la obligación de pago de la prima y el envío de una **Solicitud de Seguro Individual para Gastos Médicos Mayores**, la cual estará sujeta a evaluación de riesgo por parte de la **Aseguradora**. Sin embargo, si alguno de los padres del **recién nacido** tiene por lo menos 10 meses cumplidos de cobertura continua en esta **póliza**, el **recién nacido** podrá ser dado de alta en la misma **póliza** sin evaluación de riesgo previa, siempre y cuando se presente el acta o certificado de nacimiento dentro de los primeros 90 días después del parto, excepto cuando el recién nacido es adoptado o de una maternidad subrogada.

# **Transporte y Viajes**

Cobertura

# Viajes de traslado

La cobertura por evacuación cubre los gastos razonables de viaje de traslado del **asegurado** al lugar más cercano en donde pueda recibir **tratamiento** apropiado, cuando el **tratamiento** que necesita no está disponible en un lugar cercano.

La cobertura por repatriación le ofrece al **asegurado** la opción adicional de volver a su **país de residencia** especificado o al **país de nacionalidad** especificado para ser tratado en un entorno familiar, cuando el **tratamiento** que necesita no está disponible en un lugar cercano.

Para todos los traslados médicos, tanto evacuaciones como repatriaciones:

- el asegurado debe contactar a la Aseguradora para recibir autorización previa antes de su traslado,
- el tratamiento debe ser recomendado por el especialista o médico tratante del asegurado,
- el tratamiento no debe estar disponible en un lugar cercano,
- el tratamiento debe estar cubierto bajo esta póliza,
- la Aseguradora coordinará el traslado con el asegurado, y
- el beneficio aplica para **tratamiento** en **hospital**, tanto como **paciente ambulatorio** u hospitalizado. La evacuación exclusivamente (no la repatriación) podrá ser autorizada si el **asegurado** necesita imagenología avanzada o tratamiento contra el cáncer, como radioterapia o quimioterapia.

La **Aseguradora** no es el proveedor de traslado y otros servicios establecidos en la sección de Viajes de traslado, pero coordinará estos servicios para el **asegurado**. En algunos países, la **Aseguradora** podrá usar a socios proveedores de servicios para coordinar estos servicios localmente, pero la **Aseguradora** siempre estará con el **asegurado** para apoyarle.

# **Exclusiones y restricciones:**

- La Aseguradora no pagará por noches extra en el hospital cuando el asegurado ya no esté recibiendo tratamiento activo que requiera que esté hospitalizado; por ejemplo, cuando está esperando su vuelo de regreso.
- La Aseguradora no aprobará un viaje de traslado que, dentro de la opinión razonable de la
   Aseguradora, sea inapropiado basado en prácticas médicas y clínicas establecidas. Adicionalmente, la
   Aseguradora se reserva el derecho de realizar una investigación del caso cuando sea razonable. La
   evacuación o repatriación no será autorizada si va en contra de la recomendación del equipo médico de
   la Aseguradora.
- La Aseguradora no podrá coordinar una evacuación o repatriación cuando la situación local lo haga imposible, sea irrazonablemente peligroso, o el área lo haga impráctico; por ejemplo, una plataforma petrolera, dentro de una zona de guerra, en áreas geográficamente remotas, o rescate en alta montaña. Tales intervenciones dependen y están sujetas a los recursos disponibles local y/o internacionalmente y deberán permanecer dentro del marco nacional e internacional legal y regulatorio. Las intervenciones pueden estar sujetas al otorgamiento de autorizaciones requeridas que son emitidas por diversas autoridades involucradas, que podrán estar fuera del control o influencia de la Aseguradora o de nuestros socios proveedores de servicios.
- La **Aseguradora** no será responsable por cualquier retraso o restricción en conexión con el viaje de traslado ocasionado por condiciones climatológicas, problemas mecánicos, restricciones impuestas por autoridad pública o por el piloto o cualquier otra condición fuera del control de la **Aseguradora**.
- La Aseguradora solo pagará por los viajes de traslado coordinados y autorizados previamente por la Aseguradora. Los gastos de viaje de traslado cubiertos bajo esta póliza pero que no sean coordinados por la Aseguradora serán pagados por una cantidad equivalente a los costos que la Aseguradora habría pagado si la Aseguradora hubiera coordinado el traslado.

# Evacuación médica 100%

Evacuación médica hospitalaria: La **Aseguradora** cubrirá los gastos de viaje de traslado para una evacuación médica cuando el **asegurado** se encuentre hospitalizado para recibir atención médica hacia el lugar apropiado más cercano en donde el **tratamiento** médico necesario esté disponible (en territorio nacional o en el extranjero) y el regreso al lugar de donde fue trasladado.

Deberá obtenerse autorización previa de la **Aseguradora**, y el viaje de regreso debe realizarse dentro de los 14 días siguientes al final del **tratamiento**.

La **Aseguradora** cubrirá los costos para el viaje de regreso que sean más económicos entre:

- El costo razonable del viaje de regreso por tierra o por mar, o
- El costo de un boleto comercial por una aerolínea en clase turista.

La **Aseguradora** no pagará ningún otro costo relacionado con el traslado, como gastos de traslado diferentes a los aquí mencionados o el alojamiento de hotel.

PM015.GEHP.-202

## Repatriación médica

La **Aseguradora** cubrirá los costos de viaje de traslado para una repatriación médica:

- al país de nacionalidad o al país de residencia del asegurado según la información que haya proporcionado en su solicitud de seguro individual para gastos médicos mayores, y
- el traslado de regreso al lugar de donde el **asegurado** fue trasladado en los siguientes casos:
  - cuando haya sido autorizado previamente por la Aseguradora, y
  - cuando el viaje de regreso se realice dentro de los 14 días siguientes al final del tratamiento.

La **Aseguradora** cubrirá los costos razonables para el viaje de regreso que sean más económicos entre:

- el costo razonable del viaje de regreso por tierra o por mar, o
- el costo de un boleto en una aerolínea comercial en clase turista.

En algunos casos, podrá ser más apropiado que el **asegurado** viaje al aeropuerto en taxi que en otro medio de transporte, como por ejemplo en una ambulancia. En estos casos, y si está autorizado previamente, la **Aseguradora** pagará la tarifa del taxi.

En algunos casos, el **asegurado** podrá solicitar una repatriación médica comunicándose con la **Aseguradora** para recibir autorización; sin embargo, esto puede ser medicamente inapropiado. En estos casos, la **Aseguradora** primero evacuará al **asegurado** al lugar apropiado más cercano en donde el **tratamiento** necesario esté disponible. Una vez que el **asegurado** esté médicamente estable, la **Aseguradora** procederá con la repatriación al **país de nacionalidad** o **país de residencia** que el **asegurado** haya especificado.

La **Aseguradora** no pagará ningún otro costo relacionado con la repatriación, como los costos de traslado al hotel o alojamiento de hotel.

# Costos de viaje de traslado para un acompañante (por evacuación o repatriación)

La **Aseguradora** cubrirá los costos razonables de viaje de traslado para un familiar cercano del **asegurado** (esposo(a) o pareja, hijo(a), hermano(a)) para que le acompañe si existe una necesidad razonable para ello. La **Aseguradora** considera como 'necesidad razonable' cuando el **asegurado** necesita de alguien que le acompañe por una de las siguientes razones:

- necesita asistencia para subir o bajar de un transporte,
- necesita ser trasladado por una distancia larga (por lo menos 1,000 millas o 1,600 kilómetros),
- no hay acompañamiento médico disponible, o
- en el caso de una enfermedad o dolencia aguda y seria

La persona acompañante puede viajar en un tipo de transporte diferente que el **asegurado** que requiere el tratamiento, dependido de los requerimientos médicos.

La **Aseguradora** cubrirá los costos razonables de traslado para el viaje de regreso al lugar de donde se originó el traslado, cuando:

- esto sea autorizado previamente por la Aseguradora, y
- el viaje de regreso se realice dentro de los 14 días siguientes al final del tratamiento.

La **Aseguradora** cubrirá los costos para el viaje de regreso que sean más económicos entre:

- el costo razonable del viaje de regreso por tierra o por mar, o
- el costo de un boleto en una aerolínea comercial en clase turista.

La **Aseguradora** no cubrirá los costos del viaje para el acompañante cuando la evacuación o repatriación se haga para que el **asegurado** reciba **tratamiento** como **paciente ambulatorio.** 

100%

# Costos de alimentación y transporte para acompañante

La **Aseguradora** cubrirá los costos de alimentación y transporte indispensables de un familiar (esposo(a) o pareja, hijo(a), hermano(a)) que esté autorizado para viajar con el **asegurado**:

• únicamente durante una evacuación, y

 por hasta 10 días o hasta el día de alta del asegurado, cualquiera que sea primero, mientras el familiar del asegurado se encuentre fuera de su país de residencia habitual.

La **Aseguradora** no cubrirá los costos del acompañante cuando la evacuación se haga para que el **asegurado** reciba **tratamiento** como **paciente ambulatorio**.

US\$200 por día; máximo 10 días por **año póliza** 

# Costos de viaje de traslado de niños

La **Aseguradora** cubrirá los costos de viaje de traslado razonables para que los hijos del **asegurado** sean trasladados junto con el **asegurado** en caso de su evacuación o repatriación, siempre y cuando los hijos sean menores de 18 años, y cuando:

- sea **médicamente necesario** que el **asegurado** (el padre o madre o guardián de los niños), sea evacuado o repatriado,
- el(la) esposo(a), pareja u otro guardián que comparta la custodia de los niños, esté acompañando también al **asegurado**, y
- que de no trasladarlos, los niños quedarían sin un padre, madre o apoderado.

100%

# Costos de viaje de traslado, alimentación y trasporte para visita compasiva

La **Aseguradora** cubrirá el costo de un boleto de avión en clase turista para el viaje de traslado de un familiar cercano del **asegurado** (esposo(a) o pareja, padre, madre, hijo(a), hermano(a)) que viva en otro país cuando el **asegurado** sufra un accidente o **enfermedad o dolencia** repentina y necesite estar internado en el **hospital** por lo menos 5 días, o cuando ha recibido un diagnóstico terminal de corto plazo. Este beneficio incluye el costo del boleto en clase turista para el regreso del familiar del **asegurado** a su país de origen. Este beneficio solo será pagado cuando sea autorizado previamente por la **Aseguradora**.

La **Aseguradora** cubrirá los costos de alimentación y transporte para el familiar del **asegurado**:

- durante un viaje de visita compasiva elegible, y
- hasta por 10 días mientras el familiar esté fuera de su país de residencia habitual

Este beneficio no corresponde en casos de evacuación o repatriación. En estos casos, la **Aseguradora** solamente cubrirá los gastos especificados bajo los beneficios de "Costos de viaje de traslado para un acompañante", "Costos de viaje de traslado de niños", y "Costos de alimentación y transporte" descritos bajo en esta **Tabla de Beneficios**.

US\$1,700 por viaje, máximo 5 viajes de por vida

US\$200 por día, máximo 10 días por **año póliza** 

# Ambulancia aérea local

La **Aseguradora** cubrirá los gastos por la utilización de los servicios de ambulancia aérea local utilizada para transportar al **asegurado**:

- de la ubicación de un accidente o centro de esquí al hospital, o
- para el traslado de un hospital a otro

Será procedente esta cobertura cuando la ambulancia aérea sea:

- médicamente necesaria,
- utilizada para distancias cortas de hasta 100 millas/160 kilómetros, y
- relacionada al tratamiento cubierto que el asegurado necesite recibir en el hospital

Este beneficio debe ser aprobado previamente por la **Aseguradora**. La **Aseguradora** se reserva el derecho de no pagar los gastos a menos de que la autorización previa haya sido otorgada.

# Ambulancia terrestre local 100% La Aseguradora cubrirá los gastos por la utilización de los servicios de ambulancia terrestre local utilizada para transportar al asegurado: • de la ubicación de un accidente al hospital, • para el traslado de un hospital a otro, o • de su casa al hospital Cuando una ambulancia terrestre local sea: • médicamente necesaria, y • relacionada al tratamiento cubierto y que el asegurado necesite recibir en el hospital 100% Repatriación de restos mortales La Aseguradora cubrirá los gastos razonables para el traslado en clase económica (carga) del cuerpo o restos mortales cremados del asegurado a su país de nacionalidad o a su país de residencia: • en el caso de su fallecimiento mientras esté fuera de su país de residencia, y • sujeto a los requerimientos, servicios, suministros y restricciones de la aerolínea necesarios para preparar y transportar el cuerpo. La Aseguradora sólo pagará por los arreglos reglamentarios, urna, embalsamamiento y ataúd de zinc cuando sea requerido por las autoridades de la aerolínea para poder llevar a cabo el traslado. La Aseguradora no pagará por ningún otro costo relacionado con el entierro o la cremación, el costo de ataúd para entierro, etc., ni los costos de traslado para que alguien recolecte o acompañe los restos mortales del asegurado. Los trámites deben ser aprobados y coordinados conjuntamente con USA Medical Services. **Tratamiento Dental** Cobertura Tratamiento dental relacionado con accidentes 100% La Aseguradora cubrirá los gastos generados por el tratamiento dental médicamente necesario derivado de un accidente cubierto, siempre y cuando el primer gasto se genere dentro de los 30 días siguientes al accidente. Tratamiento dental (período de espera de 6 meses) US\$2,500 (\*) La Aseguradora cubrirá los gastos por: rellenos • tratamiento del conducto radicular radiografía extracción dental anestesia Restauración mayor no estética (período de espera de 6 meses) US\$2,500 (\*) La Aseguradora cubrirá los gastos derivados de: puentes coronas implantes dentales

· dentaduras postizas

# Ortodoncia no estética (período de espera de 12 meses) La Aseguradora cubrirá los gastos de ortodoncia a asegurados de hasta 19 años: • consultas y revisiones mensuales • extracción de dientes de leche • planeación de tratamiento • modelos/impresiones de encías • extracciones • anestesia • radiografías simples/interproximales y perapicales/ rayos-x de raíces/boca completa/ortopantogramas (OPG) y cefalometrías (CEPH) • fotografía digital, y • aparatos ortopédicos de ortodoncia, frenillos de metal, retenedores de metal

(\*) Sujeto a 20% de coaseguro

Consultar el numeral 4.46 de las Exclusiones y Limitaciones.

Exclusiones y restricciones:

Tratamiento Preventivo	Cobertura
Examen de salud general (chequeo médico preventivo) - Período de espera de	US\$1,600
10 meses	
La <b>Aseguradora</b> pagará por un (1) examen de salud general (chequeo médico	
preventivo) una vez que el <b>asegurado</b> haya estado cubierto bajo esta <b>póliza</b> por 10	
meses consecutivos. No aplica deducible.	
El examen de salud general (chequeo médico preventivo) normalmente incluye varios	
exámenes de rutina realizados para evaluar el estado de salud, y que podrán incluir	
biometría hemática, química sanguínea, examen general de orina, RX. de tórax,	
espirometría, electrocardiograma, exámenes para analizar los niveles de colesterol y	
azúcar en la sangre (glucosa), exámenes de función hepática y renal, medición de la	
presión arterial y/o evaluación de riesgo cardiaco. Además, podrá incluir pruebas	
específicas para medir el riesgo de cáncer de mama, cervical, de próstata y	
colorrectal, así como pruebas de densidad ósea.	

<ul> <li>Vacunas</li> <li>La Aseguradora cubrirá los gastos por la aplicación de las siguientes vacunas:</li> <li>vacunas que sean recomendadas como parte de los programas nacionales de inmunización de niños y adultos en Bolivia</li> <li>vacuna del Virus del Papiloma Humano (VPH) para proteger contra el cáncer cervical</li> <li>vacuna contra la influenza (gripe)</li> <li>vacunas legalmente exigidas para viajes</li> <li>vacunas contra el neumococo</li> <li>medicinas contra la malaria</li> <li>No aplica deducible</li> </ul>	US\$1,600 (*)
Examen de la vista	100%

La <b>Aseguradora</b> cubrirá un examen de refracción cada <b>año póliza</b> , que incluye el costo de la consulta.  No aplica <b>deducible</b> .	100%
Examen dental preventivo (período de espera de 6 meses)  La Aseguradora cubrirá dos chequeos/exámenes dentales preventivos por año póliza, incluyendo:  • radiografías simples/interproximales, radiografías panorámicas o de serie completa, ortopantogramas (OPG)  • eliminación de la placa dental y pulido  • protector de encías/protector bucal No aplica deducible.	100%

(\*) Sujeto a 20% de coaseguro

# Dispositivos para la Audición y la Vista Cobertura **Aparatos auditivos** 100% (\*) La Aseguradora cubrirá los costos de aparatos auditivos con receta médica. No cubre reemplazos durante el mismo año póliza. Anteojos y lentes de contacto US\$2,000 (\*) La Aseguradora cubrirá los costos de anteojos y lentes de contacto con receta médica prescrita por un especialista oftalmológico, y para corregir un problema de la vista o la visión, como miopía o astigmatismo. No cubre reemplazos durante el mismo año póliza. Cirugía refractiva (1 por ojo, de por vida) US\$3,000 de por La Aseguradora cubrirá los costos de la cirugía refractiva para corregir astigmatismo vida (\*) y miopía/hipermetropía, sujeto a los siguientes criterios médicos: • si el asegurado tiene 3 dioptrías o más en el ojo que está siendo tratado, y • si el tratamiento es realizado por un proveedor (médico, hospital o clínica) reconocido y acreditado La Aseguradora únicamente cubrirá una cirugía por ojo, de por vida. Este procedimiento está sujeto a pre-autorización, por lo que el asegurado deberá obtener dicha pre-autorización antes de coordinar cualquier consulta o tratamiento. La Aseguradora se reserva el derecho de no pagar los gastos a menos de que la autorización previa haya sido otorgada.

(\*) Sujeto a 20% de coaseguro

Rehabilitación y Cuidados Paliativos

Trondomication y Canadaco i analivo	Obboltala
Enfermería en casa	US\$300 por día
La Aseguradora cubrirá los gastos de enfermería en casa para el asegurado	hasta un
después de su tratamiento en el hospital cubierto por esta póliza cuando:	máximo de 60
• sea prescrito por el <b>médico</b> del <b>asegurado</b> ,	días
• comience inmediatamente después de que el asegurado salga del hospital,	
• reduzca la duración de la estadía del asegurado en el hospital,	
• sea proporcionada por un(a) enfermero(a) profesional calificado(a) en casa del	
asegurado, y	
<ul> <li>sea necesaria para proporcionar cuidados médicos, (no incluye cuidados</li> </ul>	
personales o asistenciales).	
El <b>asegurado</b> deberá comunicarse con la <b>Aseguradora</b> para recibir autorización	
previa antes de recibir este beneficio. La <b>Aseguradora</b> se reserva el derecho de no pagar los gastos a menos de que la autorización previa haya sido otorgada.	
pagai los gasios a menos de que la adionzación previa haya sido diorgada.	
Exclusiones y restricciones:	
Consultar el numeral 4.28 de las Exclusiones y Limitaciones.	
23.134.13.13.13.13.13.13.13.13.13.13.13.13.13.	
Centro para pacientes terminales y cuidados paliativos	100%
Se entenderán como cuidados paliativos aquéllos que se otorgan a pacientes que no	

# Centro para pacientes terminales y cuidados paliativos Se entenderán como cuidados paliativos aquéllos que se otorgan a pacientes que no responden al procedimiento curativo y se encuentran en etapa terminal. Derivado de esta cobertura, la Aseguradora pagará servicios de centros para pacientes terminales y cuidados paliativos si recibe un diagnóstico de enfermedad terminal y si el asegurado ya no puede recibir tratamiento que conduzca a su recuperación: • alojamiento en centro para pacientes terminales • cuidados de enfermero(a) profesional calificado • medicamentos recetados y terapias para disminuir el dolor corporal • cuidados físicos, psicológicos, sociales y espirituales

Cobertura

## Rehabilitación multidisciplinaria

La **Aseguradora** pagará por la **rehabilitación**, incluyendo habitación, alimentos y una combinación de terapias físicas, ocupacionales y de fonoaudiología, después de un acontecimiento como un infarto cerebral. La **Aseguradora** pagará por **rehabilitación** únicamente cuando haya recibido autorización previa al inicio del **tratamiento**. La **Aseguradora** sólo cubrirá los gastos por **rehabilitación** cuando:

- Sea considerada médicamente necesaria, después de revisar la información médica correspondiente, y
- Sea parte del tratamiento recibido para dicha condición cubierta bajo la póliza.

**Nota:** Para que la **Aseguradora** pueda otorgar una autorización previa, el **médico** deberá proporcionar la información clínica completa del **asegurado**, incluyendo el diagnóstico, el **tratamiento** recibido o por recibir, y la fecha planeada o propuesta para darle de alta si el **asegurado** se encuentra internado para recibir **rehabilitación**.

Exclusiones y restricciones:

Consultar el numeral 4.28 de las Exclusiones y Limitaciones.

# 100% hasta 90 días

# **Beneficios Adicionales**

# Cobertura costo cero para niños (máximo 2 hijos por padre/madre asegurado(a))

Los hijos del **Asegurado Titular** y/o su **cónyuge** o **conviviente** podrán incluirse en la **póliza** sin costo hasta que cumplan los 10 (diez) años de edad, siempre que la **póliza** se mantenga vigente con al menos uno de los padres como integrante de la **póliza**. La única excepción a este beneficio es por fallecimiento de ambos padres.

# Cobertura extendida para dependientes elegibles debido al fallecimiento del Asegurado Titular

En caso de que fallezca el Asegurado Titular, la Aseguradora otorgará cobertura a los asegurados dependientes cubiertos bajo la póliza al momento del fallecimiento del Asegurado Titular durante 2 (dos) años sin costo alguno a partir del vencimiento pagado por el Asegurado Titular, si la causa de la muerte del Asegurado Titular se debió a un accidente, enfermedad o dolencia cubierto bajo esta póliza. Este beneficio aplica solamente a los dependientes cubiertos bajo la póliza existente y terminará automáticamente para el cónyuge o conviviente si contrae matrimonio, o para los dependientes sobrevivientes que dejen de ser elegibles bajo esta póliza y/o para los cuales se haya emitido su propia póliza por separado.

La extensión de cobertura entrará en vigencia a partir de la próxima fecha de vencimiento del pago o fecha de aniversario de la póliza, la que ocurra primero, después del fallecimiento del Asegurado Titular. Si el dependiente que goza del beneficio de extensión de cobertura se ve excluido de dicho beneficio por las razones estipuladas anteriormente, él/ella podrá mantener su cobertura siempre y cuando pague la prima correspondiente y cumpla con las condiciones de elegibilidad estipuladas en el numeral 2.5 de las Condiciones Generales.

ESTA COBERTURA NO SERÁ PROCEDENTE SI LOS BENEFICIARIOS DEL **ASEGURADO TITULAR** SOLICITAN LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA NO DEVENGADA POR FALLECIMIENTO, Y DICHA DEVOLUCIÓN ES EFECTUADA EN TÉRMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES.

Beneficio de segunda opinión quirúrgica

Si un cirujano ha recomendado que el **asegurado** sea sometido a un procedimiento quirúrgico que no sea de emergencia, el **asegurado** tendrá la opción de solicitar una segunda opinión quirúrgica si así lo desea. Dicha segunda opinión quirúrgica debe ser realizada por un **médico** seleccionado de común acuerdo entre el **asegurado** y la **Aseguradora**. En caso de que la segunda opinión quirúrgica contradiga o no confirme la necesidad de cirugía, la **Aseguradora** también cubrirá el costo de una tercera opinión quirúrgica de un **médico** seleccionado de común acuerdo entre el **asegurado** y la **Aseguradora**.